

# IMPORTANCIA DE LOS ACUERDOS SOBRE MERCADOS PARA LA ESTABILIZACION DE LA RENTA AGRICOLA EN ESTADOS UNIDOS <sup>(1)</sup>

Por

GEORGE L. MEHREN <sup>(2)</sup>

Los programas de control agrícola manejan, a través de la intervención directa del Gobierno o por medio de los vendedores, el volumen o los métodos de producción, los precios pagados a los factores, los niveles de la demanda y la distribución de las ofertas. Este artículo se limita a analizar la influencia ejercida por los vendedores en la determinación del precio medio de los artículos producidos. Uno o varios de los determinantes del precio medio industrial están controlados por representantes de toda la industria, afrontando éstos tanto los beneficios como los riesgos. El Gobierno interviene para que las decisiones del grupo sean observadas y cumplidas. Las empresas participantes quedan en identidad de condiciones de competencia respecto a la escala y métodos de gestión y producción, así como a los determinantes incontrolados de los ingresos brutos totales.

Los principales instrumentos de estos programas son los acuerdos y disposiciones sobre el mercado. Cuatro atributos de estos instrumentos se consideran aquí: 1.º, definición; 2.º, efectos del precio; 3.º, posibilidad de más amplia aplicación, y 4.º, cambios estatutarios necesarios. Se concede importancia especial a los pro-

---

(1) Discurso pronunciado en la "National Conference on Increasing Understanding of Public Problems and Policies", celebrada bajo los auspicios de la "Farm Foundation, Purdue University", septiembre 1954.

(2) Profesor de Economía Agrícola y Economista Agrícola de la "Experiment Station y de la Giannini Foundation", Universidad de California, Berkeley, California.

gramas generales. Los acuerdos y disposiciones se definen en función de los efectos sobre la empresa y la política de beneficio industrial, las técnicas de control, los atributos legales y administrativos, las limitaciones y los programas colaterales. Los efectos del precio se valoran en función de su impacto sobre la estructura del mercado. La conveniencia de más amplia aplicación y de cambios estatutarios se pondera en función de su posibilidad operacional y efectividad de control. No se consideran los efectos de la intervención gubernamental o de la combinación monopolística en el resultado básico de la estabilización de la renta agrícola.

### ACUERDOS Y DISPOSICIONES

*Concepto de Control de Mercado.*—Una empresa puede incrementar su renta neta reduciendo los costes mediante los procedimientos siguientes: *a)* variando las combinaciones de los medios de producción de que dispone; *b)* variando la clase y cantidad de estos medios; *c)* obteniendo medios de producción a más bajo precio. Análogos efectos se consiguen incrementando los ingresos brutos, bien actuando sobre las demandas o bien sobre el volumen de ventas. Los controles del mercado tienden solamente hacia el segundo objetivo, que no puede ser alcanzado por empresas aisladas actuando atomísticamente en un régimen de pura competencia.

Algunos programas tratan de imprimir cambios en la demanda mediante la publicidad. Por lo que se refiere a la leche líquida y a algunos otros artículos los precios mínimos se fijan por disposiciones, con obligación de situar la mercancía en los diversos lugares de venta determinados por la demanda. Otros programas controlan las ventas en dichos lugares a precios fijados, igualmente, por la demanda. Las empresas mantienen el control sobre las decisiones de gestión y producción y sobre la mayor parte de los determinantes del precio o de la demanda, como etiquetado, publicidad de la marca y métodos o canales de venta. En consecuencia, estas empresas llegan generalmente a la conclusión de que los cambios en la producción propia tendrían un efecto pequeño o nulo sobre el precio medio. Siempre que los precios se elevan por limitación del volumen únicamente el Gobierno puede evitar que las empresas individuales extiendan sus ventas. Por otra parte,

la precisión y el grado de control del mercado se debilitan cuando no participan en el programa todas las empresas de la industria; pero, como las que no toman parte en éste suelen beneficiarse desproporcionadamente, sólo mediante la ley puede conseguirse la participación general. Son éstos los dos motivos por los que casi siempre fracasan los controles del mercado.

El control de la producción se obtiene actuando sobre uno o más de los determinantes del producto industrial. Los efectos finales sobre la estructura del régimen de competencia de la industria y sobre el precio y la renta pueden ser los mismos que los obtenidos con el control del mercado. Sin embargo, la administración quizá difiera sustancialmente.

*Tipos de control.*—Aparte de la fijación de precios mínimos y de la prescripción de prácticas desleales, existen dos métodos principales de control del mercado mediante estatutos.

Uno de ellos actúa sobre la demanda, o sea los programas de *regulación*, que ocasionan necesariamente una venta de menor volumen industrial que la que resultaría en una industria atomística sin controles. En primer lugar, la demanda puede alterarse cambiando las necesidades del consumidor mediante la publicidad, la investigación o el fomento de las actividades económicas. Hace tiempo que diversos estados, en Norteamérica, han autorizado programas de publicidad de este tipo, que deben ser formulados de acuerdo con la ley y aprobados por la mayoría de las empresas. Desde agosto de 1954 leyes federales han autorizado programas de desarrollo industrial referentes a determinados artículos, aparte de la leche líquida. En segundo lugar, si están relacionadas entre sí las demandas de artículos ofrecidos en puestos de venta alternativos—por ejemplo, de artículos que difieren por su calidad, tamaño, envasado, condición, elaboración o por ser ofrecidos en lugar o tiempo distintos—, la distribución controlada puede traer como resultado una demanda óptima en todos estos puestos de venta combinados. Por tanto, la especificación de calidades y tamaños mínimos puede mantener o elevar los niveles de la demanda para las clases no reguladas, así como también el control del movimiento relativo de mercancías puede evitar las saturaciones y el subsiguiente decrecimiento del nivel de la demanda. En tercer lugar, la demanda puede ser elevada mediante la protección directa de los precios. El productor agrícola o el

intermediario normales, actuando por sí mismo, pueden influir poco en la demanda.

Otro método de control del mercado son los programas de *limitación*, que restringen explícitamente el volumen de las ventas. Si las demandas en puestos de venta alternativos son diferentes e independientes—en el sentido de que los precios o ventas de un puesto no influyen, o influyen poco, en las demandas de los otros—, entonces los diferentes precios netos habidos en los diversos puestos producirían rendimientos industriales brutos más elevados que los que resultarían con la igualación de precios. Pero sin el control los precios de los productos agrícolas serían aproximadamente iguales en todos los puestos de venta. Las restricciones mínimas referentes a envasado, empaquetado, calidad y tamaño, y los fondos comunes para los excedentes, son ejemplos de limitaciones por fijación de precios diferenciales. La restricción de ventas en un mercado primario único, con *dumping* de las mercancías no vendidas, es también una forma de discriminación de precios. La determinación, mediante disposiciones de este tipo, del volumen de productos que se ha de vender no ofrece gran dificultad. El mantener la equidad es siempre difícil, entendiéndose por equidad el asegurar a todos los intermediarios una proporción de ventas en los puestos controlados igual a su porcentaje en el período base o a la proporción del total de productos disponibles para la venta bajo su control. Puesto que es evidente la tendencia a quebrantar los cupos asignados, los programas de limitación son, generalmente, inestables.

*Acuerdos y limitaciones.*—Los acuerdos sobre mercados son contratos voluntarios aplicables a *cualquier* producto agrícola, cuyos términos no han de ser incompatibles con la ley y obligan solamente al Gobierno y a los signatarios. Debido a su inestabilidad y a la necesidad de una participación general, el Gobierno no firmará acuerdos si no está respaldado por disposiciones aplicables a todos los intermediarios de la industria.

Las disposiciones sobre mercado, formuladas mediante ley y aprobadas por mayoría de productores, obligan a todos los intermediarios. Los poderes y procedimientos de control están estrictamente limitados por estatutos y regulaciones ejecutivas. Las disposiciones federales pueden aplicarse a los siguientes productos: leche y sus derivados, frutas frescas y verduras, frutos secos, ta-

---

baco, glicina y sus derivados, lúpulo y colmenas. Bajo las leyes estatales el campo de aplicación es más amplio.

*Objetivos.*—La primera meta a conseguir es la obtención de beneficios para los agricultores. Hasta hace poco tiempo los programas federales restrictivos de volumen quedaban cancelados si el precio medio estacional excedía del precio de paridad fijado como objetivo. Las regulaciones sobre calidad mínima han sido válidas desde agosto de 1948, aun en el caso de que fuese alcanzado el precio de paridad. Desde agosto de 1954 los programas son operantes a cualquier nivel de precios, a fin de mantener una ordenada corriente intraestacional de ventas y evitar fluctuaciones anormales en la oferta de mercancías o en los precios. El precio de paridad sólo accidentalmente puede asegurar una renta industrial óptima a los productores, relaciones razonables entre los precios de productos afines, esquemas convenientes de "reacción de la oferta" respecto a productos controlados o conexos, una renta óptima a los fabricantes e intermediarios o equidad de acceso al mercado entre los diversos grupos. El precio mínimo de la leche líquida ha sido fijado durante largo tiempo sin referencia directa a la paridad, y hasta 1948 hubo cierta tolerancia administrativa en la selección de períodos base para el cálculo de precios de paridad. Las leyes de control, en California, han tendido durante mucho tiempo más bien a la estabilización del mercado que a conseguir el precio de paridad.

Los programas se han desarrollado con rigurosa observancia de los estatutos y regulaciones administrativas vigentes. Sin embargo, las leyes federales no contienen aún ninguna disposición explícita referente a que la renta, con preferencia al precio, sea estabilizada a corto plazo; a que los programas produzcan esquemas convenientes de reacción a largo plazo de la oferta y de la demanda respecto a productos controlados y sus competidores; a que los intereses de las agencias fabriles y comerciales sean reconocidos explícitamente en la política de declaración de objetivos y en las medidas administrativas; a que sea asegurada la equidad para las diferentes regiones, clases de artículos o tipos de intermediarios, o a que normas explícitas definan las clases de programas a los que puedan aplicarse procedimientos específicos de control.

---

*Técnicas de control.*—Las disposiciones sobre la leche líquida establecen precios mínimos de acuerdo con el uso a que se destine a través de asociaciones de intermediarios de cometido uniforme o de asociaciones que abarcan todo el mercado. Los precios de los artículos enumerados se pueden controlar por los procedimientos siguientes: limitando el volumen en alguno o en todos los puestos de venta; mediante adjudicaciones a los intermediarios de derechos de compra y venta; mediante asociaciones de excedentes o de otro tipo; mediante requerimientos acerca de calidad, tamaño, envasado e inspección; prohibiendo determinadas prácticas desleales; exposición de la lista de precios, y, desde agosto de 1954, mediante la investigación y el fomento comercial, excepto en lo que se refiere a la leche líquida. Las atribuciones están ampliamente especificadas. En California, donde están en vigor treinta disposiciones, aproximadamente, esas atribuciones, y otras adicionales, están autorizadas, aunque las normas estatutarias son, generalmente, más precisas que las establecidas por las leyes federales. Realmente se puede aplicar cualquier tipo de control cuya efectividad para alcanzar los objetivos señalados haya sido probada. Si bien el Gobierno no ha abusado de sus poderes discrecionales, los fabricantes e intermediarios han estado recelosos de estos amplios medios ejecutivos.

*Limitaciones.*—Las disposiciones federales sólo se pueden aplicar a los artículos incluidos en listas previas; a los intermediarios, o a los productores que actúen como tales; a las zonas más pequeñas, dentro de lo posible; a los productores de los Estados Unidos continentales; a zonas de mercado especificadas, y a las actividades que afecten directamente al comercio, propio y extranjero. Se deben reflejar las diferencias de producción o las distintas condiciones de mercado entre distritos o productos relativos a las zonas controladas. Los términos deben ser paralelos a los de un acuerdo formalizado previa audiencia. Las normas mínimas no pueden ser inferiores a las especificadas en otras leyes. No puede haber regulación alguna de producción o restricción de publicidad. En California, las disposiciones pueden regular la producción o el tráfico de cualquier producto agrícola dentro de este estado. Normas legales definen la aplicación de los diversos tipos de control.

Tanto los programas estatales como los federales se deben ajus-

tar a los procedimientos establecidos para notificaciones, audiencias, formulaciones, aprobación, actuación, recursos, financiación, ejecución y terminación. La ley federal requiere para su aprobación los dos tercios de productores votantes y más de la mitad de los intermediarios, votantes igualmente. Sin embargo, una disposición aprobada por los productores puede ser impuesta sin el asentimiento de los intermediarios en el caso de que no hubiera otro medio práctico de alcanzar el objetivo deseado. En California, la ley tiene que ser aprobada por los dos tercios de los productores e intermediarios que *figuren en las listas*, y exige también una representación de intermediarios en los comités administrativos. Ninguna disposición sobre mercados puede ser impuesta por simple mayoría de productores realmente votantes.

Los primeros controles de mercado estatutarios fueron criticados de no ajustarse al procedimiento debido, de control deficiente de las actividades comerciales dentro de este estado y de ineficacia de la delegación del poder legislativo ante el ejecutivo y de éste ante los ciudadanos privados. Los dos primeros defectos han sido corregidos por normas estatutarias y procedimientos administrativos. Las consecuencias de los otros dos han sido que los comités industriales sólo puedan asesorar al Gobierno, sin que tengan autoridad para decidir. Tanto éstos como otros tipos de programas no pueden ser desarrollados completamente por grupos industriales.

La manipulación de los precios, por cualquier procedimiento, queda también limitada por la expansión de la oferta o los cambios de la demanda de los artículos controlados o de sus competidores.

*Programas conexos.*—Otra función del control del mercado y de la producción es la de desviar la producción excedente o la capacidad productiva hacia usos secundarios, así como la de establecer barreras para evitar la entrada en los mercados controlados de mercancías no reguladas. El Gobierno, por su parte, mantiene fondos permanentes para financiar estas operaciones y dispone de recursos extraordinarios para limitar rápidamente las importaciones que amenacen la eficacia de cualquier programa del país. Los controles del mercado agrícola también son reforzados continuamente por otras medidas; por ejemplo: las compras hechas por el Gobierno pueden tener el mismo efecto que

---

el control de la corriente de mercancías; los subsidios a la exportación y las compras para comidas escolares elevan la demanda; finalmente, los subsidios pueden también operar como controles de volumen. Las diferencias entre la combinación de industriales y la intervención directa del Gobierno radican, en gran medida, en los procedimientos administrativos más que en los objetivos, o incluso en los métodos básicos. Por tanto, las consecuencias del control del mercado son, en general, las mismas que las de otros procedimientos de control y protección diferentemente administrados. En el supuesto de que la modificación de la renta agrícola forme parte de la política de gobierno, el control del mercado debe utilizarse cuando se considere superior a otros métodos en lo que se refiere a facilidad relativa de operación, coste, grado de inestabilidad de las empresas individuales, precisión y peligro de ofertas de larga duración o cambios en la demanda no deseables.

#### EFFECTOS MANIFIESTOS

*Alcance.*—La mitad, aproximadamente, de la producción de la leche líquida de Estados Unidos está sujeta a disposiciones de mercado, estatales o federales. La leche es un producto perecedero, con gravosos gastos fijos, de producción variable y mercado inestable. Los mercados y, por consiguiente, las disposiciones son locales o regionales. De acuerdo con la ley, las disposiciones deben determinar los precios de venta y los precios mínimos para el productor que sean “razonables”, considerando los costes y el mantenimiento de la capacidad productiva a largo plazo. La leche se clasifica según los usos a que se destine, designándose, generalmente, como Clase 1.<sup>a</sup> la que se consume en forma líquida. Los *pools* que abarcan todo el mercado exigen que todos los intermediarios paguen el mismo precio a todos los productores. En los *pools* de intermediarios el grupo dedicado a la transformación de este producto paga el mismo precio a todos los productores suministradores. En muchos mercados existe un precio mínimo por cantidades base suministradas por cada productor, con precios más bajos para las entregas que excedan de esa cantidad base.

En todas las zonas federales, 50 aproximadamente, los precios mínimos son modificados mediante el procedimiento estable-



cido. En la mayor parte de las zonas federales el precio básico de la leche para uso en forma líquida se establece mediante la adición de una diferencia fijada con respecto al más alto que alcance la leche destinada a usos alternativos designados. En algunas zonas se emplean fórmulas de un indicador económico general, pero lo más frecuente es que el precio básico varíe con los cambios periódicos en la relación entre existencias reales de leche para uso líquido y las normales de la estación. Muchos mercados combinan el método diferencial y el método relativo. Las disposiciones no pueden regular los precios de reventa.

En muchos estados los precios se modifican solamente tras información pública. Gran número de disposiciones estatales contienen estipulaciones referentes al precio mínimo de venta al por mayor y al por menor. Estos programas de carácter político tienden, en parte, a fomentar el bienestar público.

Las disposiciones sobre mercados por sí solas no estabilizan los precios de la leche. Las compras federales para la protección de los precios de la mantequilla, queso y leche desecada proporcionan salidas a la leche, salidas que no tiene en forma líquida y contribuyen también a la formación del precio medio de este producto. No existe una diferencia estructural real entre el establecimiento de precios mínimos y los expedientes utilizados para otros productos. La implantación de precios mínimos no sería efectiva en industrias carentes de los medios coercitivos generales con que cuentan las industrias lácteas.

Aproximadamente, unas 30 industrias de frutas y verduras están sometidas ordinariamente al control federal; el mismo número, poco más o menos, se encuentran bajo las leyes californianas, y unas pocas en otros estados. Los precios del tabaco se estabilizan controlando la producción. Para la glicina se sigue la política de protección directa al precio.

*Motivos de control.*—Excepto para las patatas y ciertas verduras, se recurre, generalmente, a disposiciones cuando las transacciones de capital a corto plazo son difíciles, los productos finales son perecederos y la demanda en puestos de venta alternativos está estrechamente relacionada. Existen fluctuaciones imprevistas, incontrolables y no sistemáticas en la producción a corto plazo, en la demanda, o en ambos factores, para los productos perennes. La producción de artículos de ciclo anual no puede ajustarse

bien una vez que la siembra se ha efectuado. La limitación del volumen admitido en mercado es el único determinante del precio que puede ser controlado con efectividad. Este control, una vez aprobado por la mayoría, requiere la participación mandataria de todas las empresas y su observancia obligatoria mediante la ley. Otros grupos, incluyendo los consumidores, pueden sufrir perjuicios de corta duración como consecuencia de esta limitación, pero las existencias no deben ser menores que el volumen que se vendería si los industriales, actuando individualmente, pudieran ajustar la producción a la demanda.

Los agricultores se sirvieron de combinaciones para limitar y asignar sus ventas mucho antes que el Gobierno emprendiera la tarea de estabilizar los ingresos agrícolas por otros procedimientos. Las leyes de control del mercado remedian la inestabilidad inherente a los acuerdos voluntarios sobre mercados, pero también restringen la práctica de limitar determinados artículos de consumo, de conformidad con normas rígidas.

Las personas o empresas que lanzan al mercado, en régimen de competencia, artículos alimenticios perecederos podrían ajustar uniforme y simultáneamente el volumen destinado a un puesto de venta determinado que se espera ha de constituir la demanda futura. Con las ventas efectuadas el mercado puede saturarse y la saturación acumularse y extenderse a otros puestos de venta. Aquí la regulación de la distribución en el tiempo o entre otros puestos de venta no perjudica necesariamente, a corto plazo, al consumidor y, por el contrario, puede resultar beneficiosa en el transcurso de un período más largo de tiempo. Las grandes ventas relativas a artículos de tamaños, calidades, variedades o envases especiales pueden afectar adversamente la demanda de las otras clases. Las leyes de tipificación tienen por objeto evitar el perjuicio que pueden experimentar muchas de las personas o entidades que expiden sus productos, como consecuencia de los beneficios a corto plazo obtenidos por un pequeño número de ellas; sin embargo, las disposiciones sobre mercados tienen mayor flexibilidad.

En años de gran producción o baja demanda, el precio medio, en una distribución en régimen de competencia pura, puede descender en todos los puestos de venta al nivel obtenido en la salida de inferior cotización en tanto que aquel precio exceda o iguale al coste medio de producción y de venta. Esto únicamente puede evitarse mediante el control.

Siempre que el problema fundamental radica en un exceso duradero de la capacidad productiva el control del mercado ha sido ineficaz y quizá perjudicial para los productores.

En muchos casos el control del mercado estabiliza la renta agrícola sin causar perjuicio o perjudicando ligeramente a otros grupos. El monopolio es un elemento de la política de precios de los productos agrícolas, y, por consiguiente, debería ser juzgado teniendo en cuenta sus efectos específicos y no como una abstracción.

*Métodos de control.*—La mayoría de las disposiciones requieren que se divulgue por anticipado la calidad, tamaño y las hojas de expedición con los motivos y normas de protección. Alrededor de las dos terceras partes de las disposiciones se ocupan del control de calidad, estableciendo niveles mínimos de calidad, tamaño, madurez, condiciones o empaquetado. Es lo más frecuente que las ventas se limiten a clases especificadas con cláusulas sobre inspección y gravámenes individuales o regionales.

El movimiento de mercancías se controla estableciendo cupos de las partidas diarias o semanales y, frecuentemente, con el embalaje, carga o días festivos para las expediciones; se controla también por la concentración de vehículos durante períodos especificados. Estos procedimientos son autorizados por una tercera parte, aproximadamente, de las disposiciones. Los controles del mercado paralelos a los de la calidad, tamaño o volumen requieren medidas complejas para minimizar las injusticias que puedan surgir en la asignación de cupos.

Algunas de las disposiciones sobre frutos secos y patatas regulan las diversas aportaciones de productos a los fondos comunes de excedentes, sobre los que el Gobierno concede, frecuentemente, subvenciones de exportación o de otro tipo. Un corto número de disposiciones se refieren a cuestiones de precios y a la prohibición de prácticas desleales. Tres cuartas partes, aproximadamente, de las disposiciones del estado de California estipulan lo referente a publicidad. El control de la producción está también autorizado, pero raramente se emplea.

La mayoría de los controles técnicos pueden ser utilizados para alcanzar la mayor parte de los objetivos sobre precios. Casi todos los objetivos pueden obtenerse mediante diversos métodos: protección de precios, control de producción, restricción de ofertas

---

de mercancías en competencia, pagos de compensación u otras subvenciones. En casi todos los casos se utiliza uno o varios de estos métodos juntamente con el control del mercado.

*Valoración.*—Es sumamente difícil el análisis cuantitativo de los efectos en el precio y en la renta directamente imputables a programas no generales. El objetivo, a corto plazo, de la mayor parte de los comités no ha sido el ajuste de la típica “maximación” de la teoría del precio. Hay un amplio margen para el ajuste, en régimen de competencia, de los determinantes del beneficio incontrolados por la mayoría de las empresas. Es casi imposible determinar el ajuste en el precio de producción industrial que habría habido sin el control. Aun en el caso de que se dispusiera de modelos teóricos apropiados, los datos, por lo general, son inadecuados para contrastarlos, especialmente cuando los mercados están relacionados entre sí. Finalmente, es difícil aislar los efectos netos de los programas colaterales de ayuda y control que casi siempre operan conjuntamente con los controles del mercado.

Por tanto la valoración ha de descansar en juicios basados en informes cualitativos y en datos con frecuencia inadecuados —exactamente igual que sucede con los programas—. La mayor parte de las operaciones han sido modestas en objetivos y en métodos. Pueden estabilizar, y realmente estabilizan, los precios de los artículos cuando en el mercado se dan los factores esenciales que aquéllos precisan, expuestos anteriormente. Sin embargo, las diferencias que puedan existir en los efectos operados en el precio, según se utilice la combinación de vendedores o la intervención del Gobierno, son resultado, principalmente, de diferencias en los métodos de administración.

#### POSIBILIDAD DE MAS AMPLIA APLICACION

Ninguna industria está obligada a utilizar estos estatutos de control, a menos que lo desee una mayoría de productores. En algunos casos el control del mercado es el único método posible de estabilización. Sin embargo, en la agricultura la estabilización del precio se puede obtener, y con mucha frecuencia se obtiene, por métodos distintos al de la combinación de productores, quienes recaban del Gobierno la aprobación de procedimientos de mono-

polio con fuerza coercitiva. Los comités de control deben ayudar en la ordenación del volumen que diverge de los canales primarios, pero los fondos federales facilitan casi siempre tal ordenación. Los comités pueden fijar un precio más bajo, como objetivo a alcanzar, que el que fijaría el Gobierno. La reacción de la oferta puede ser menos drástica que la incitada por la definición estatutaria de precios mínimos. La industria forma su criterio basándose en procedimientos determinados por las disposiciones y quizá la autoridad ejecutiva quede difusa. El control del mercado ha sido un método efectivo de estabilización siempre que se han dado las circunstancias siguientes: concentración de la oferta en una zona compacta; homogeneidad razonable de productos y puestos de venta; productos finales perecederos; ausencia de productos no regulados, estrechamente relacionados en cuanto a demanda y producción; planta principal pesada y sin flexibilidad para ajustar la producción a corto plazo; ambiente de cooperación en el mercado y deseo de "ayudarse a sí mismo"; disponibilidad de personas experimentadas en la administración y en los trámites oficiales. La aplicación de estos programas puede extenderse perfectamente a industrias que reúnan estas condiciones básicas.

### CAMBIOS ESTATUTARIOS

Los privilegios de exención derivados de los estatutos de monopolio no deben ser ampliados sin efectuar una formal revisión de la ley. Los fabricantes o intermediarios han impugnado desde hace tiempo el beneficio del agricultor como principal objetivo; el impacto errático del objetivo del precio de paridad, la imposición de disposiciones sin su aprobación, la ausencia de normas precisas que marquen los tipos de programas aplicables a situaciones dadas de mercado, la excesiva amplitud de atribuciones y las dificultades para obtener ayuda o compensación.

Las enmiendas incorporadas al *Agricultural Act* de 1954 han eliminado algunos de estos defectos; sin embargo, parece necesario efectuar otros cambios. El apartado de las leyes referentes a normas declaradas debe respetar los intereses de grupos no agricultores. La necesidad de conseguir la estabilización de la renta debe ser conocida explícitamente, con preferencia al precio de paridad. Normas determinantes deben regir la aplicación de

---

los diversos métodos de control a los problemas específicos del mercado. La jurisdicción del control debe ser definida con mucho mayor detalle. Deben solicitarse decisiones respecto a los peligros derivados de los cambios en la oferta y la demanda mantenidos durante largo tiempo. Es una necesidad indudable arbitrar procedimientos para la debida consideración y equitativa representación de los grupos afectados.

Los programas de limitación no pueden ser fácilmente aplicados a la mayoría de los productos de ciclo anual ni a la ganadería, en su más amplia acepción. Tampoco pueden aplicarse con facilidad a productos obtenidos de muchas variedades o zonas y para muchos mercados. Sin embargo, las regulaciones sobre calidad y tamaño, e incluso, en algunos casos, los controles del movimiento relativos de mercancías, pueden ser medidas eficaces para algunos productos de ciclo anual. Si las normas de elegibilidad fueran estudiadas detalladamente podría evitarse la aplicación de controles y problemas de mercado para los que el control es impropio.

El control del mercado mediante la combinación de vendedores no puede sustituir a otros métodos fundamentales de protección o estabilización de los precios. La citada revisión a fondo de los estatutos podría ser una medida auxiliar eficaz.